



Código validación comunicación: ad37c

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Tania Patricia Peñaranda Zuleta

Agente Interventor

AIR-E ESP

correspondencia@air-e.com

Carrera 57 # 99a-65

Barranquilla, Atlántico

Asunto: Reiteración requerimiento devolución de recursos pendientes y documentación pendiente contrato PRONE GGC 496 de 2022 - ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACION BILATERAL

Reciba un cordial saludo.

En ejercicio de las funciones propias de la supervisión, y una vez revisados los documentos parciales remitidos por AIR-E S.A.S. E.S.P. a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, mediante comunicación con radicado No. 1-2026-006289 del 11 de febrero de 2026, con asunto “Respuesta radicado N° 2-2025-046778. Solicitud documental y Balance Financiero preliminar con corte a julio 2025 del Contrato PRONE GGC 496 de 2022 para suscripción del Acta de Terminación Anticipada y Liquidación Bilateral.”, y en atención a la solicitud documental inicial pendiente realizada mediante radicado No. 2-2025-046778 del 14 de octubre de 2025, nos permitimos relacionar a continuación los recursos cuya devolución aún se encuentra pendiente y los documentos que continúan sin ser remitidos por parte de AIR-E S.A.S. E.S.P., necesarios para soportar el cumplimiento de las obligaciones y avanzar en el trámite de suscripción del Acta de Terminación Anticipada y Liquidación Bilateral del contrato:

1. Balance financiero preliminar del contrato actualizado a corte de enero 2026:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Se presenta el balance financiero preliminar del contrato PRONE GGC-496-2022, así:

PRONE-GGC-496-2022	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
VALOR CONTRATO	\$ 892,580,018.00
VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	\$ 446,290,008.00
VALOR PAGADO MME	\$ 446,290,008.00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	\$ 446,290,010.00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	\$ 0.00
VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$ 0.00
VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$ 446,290,008.00
VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	\$ 446,290,008.00
VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	\$ 446,290,008.00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	\$ 0.00
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN N° 40375 DEL 20 DE SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS	\$ 0.00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 DE SEPTIEMBRE 2022	\$ 0.00
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS CON CORTE A ENERO 2026	\$ 24,578,172.03
VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS CON CORTE A ENERO 2026	\$ 23,250,010.62
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS CON CORTE A ENERO 2026	\$1,328,161.41
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN N° 40375 DEL 20 DE SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGROS DE RENDIMIENTOS (SI APLICA)	\$ 0.00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN N° 40375 DEL 20 DE SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$ 0.00
SALDO LIBERAR (SI APLICA)	\$ 446,290,010.00

2. Recursos por reintegrar y cierre del encargo fiduciario:

2.1 Análisis financiero con corte a enero del 2026:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



En virtud del balance presentado, se requiere a AIR-E S.A.S. E.S.P. INTERVENIDA, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, realice los siguientes reintegros al Tesoro Nacional:

1. Reintegrar la totalidad del saldo de la cuenta bancaria.
2. Remitir los soportes SEBRA que acrediten el reintegro de recursos a favor de la Nación.
3. Cancelar la cuenta bancaria dentro de los cinco (5) días siguientes del reintegro de los recursos.
4. Remitir la certificación de la cancelación de la cuenta bancaria con saldo (\$0,00).
5. Remitir el informe final de rendición de cuentas del Encargo Fiduciario.
6. Liquidar el contrato de encargo fiduciario y remitir el Acta de Liquidación del mismo.
7. Reintegrar el valor pendiente por concepto de rendimientos financieros, correspondiente a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$1,328,161.41)**, asociados al periodo comprendido entre septiembre de 2025 y enero de 2026
8. Reintegrar el valor por concepto de rendimientos financieros que se han generado desde febrero de 2026 hasta el cierre de la cuenta de ahorros No. 48280022873 del Banco DAVIVIENDA asociado al encargo fiduciario EF PRONE 3 - NORMALIZACION DE REDES ELECTRICAS BARRIO RODEITO RANCHO LUNA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al finalizar cada mes, de acuerdo con el artículo 2.3.5.6. del Decreto 1068 de 2015.

La cuenta a la cual deben ser reintegrados los recursos es la siguiente:

PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS – PRONE:

Entidad financiera: BANCO DE LA REPÚBLICA. NIT: 899999090-2
Número de Cuenta: 61016564
Nombre de la Cuenta: DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL - PRONE.
Tipo de cuenta: Corriente



Código portafolio: 217 - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, (En caso de que no lo reciba bajo este código, registrar el 0).

Código operación: 137 (de manera que quede exenta del Gravamen de Movimientos Financieros - GMF).

Los soportes que se generen de las anteriores actividades deberán remitirse a los correos electrónicos relacionados el final del presente comunicado.

3. Documentación pendiente de remisión por parte de AIRE:

Adicionalmente, se solicita allegar a esta supervisión, los siguientes documentos:

1. *Se requiere a AIR-E S.A.S. E.S.P. INTERVENIDA, para que remita la ampliación de la garantía de cumplimiento ampliada hasta el 31 de diciembre de 2026, fecha estimada para la suscripción del acta de terminación anticipada y liquidación bilateral del contrato PRONE GGC 496 de 2022, conforme lo dispone el artículo 7 de la Ley 1150 del 2007 y, en particular, en los artículos 2.2.1.2.3.1.1.12 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, el cual señala:*

(...) “Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato...” (...)

En el evento que la compañía aseguradora contratada por el operador de red no amplíe la cobertura de cumplimiento hasta la fecha prevista para la liquidación del contrato, deberá la compañía aseguradora certificar, de manera precisa, porque no es posible ampliar la garantía y las razones jurídicas que fundamenten dicha decisión.

Es importante precisar que la certificación debe ser expedida por la compañía aseguradora, y no por el operador de red, y debe ser una respuesta para cada contrato, indicando el número del contrato y el número de la póliza correspondiente.



2. Remitir los certificados actualizados de pago de parafiscales, expedidos durante la vigencia del contrato PRONE GGC 496 de 2022, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 Ley 789 de 2012.

3. Copia del acta de liquidación del contrato derivado de interventoría No. C01512022.

En atención a que, en la respuesta presentada por AIR-E S.A.S. E.S.P. frente a la solicitud inicial del acta de liquidación del contrato de interventoría, se indicó que *“Respuesta: Se remite enlace de OneDrive en el cual se encuentra carpeta con los soportes del expediente del contrato de interventoría C01512022 (ver. Carpeta 4)”*, al realizar la revisión correspondiente, se evidencia que el documento no se encuentra dentro de la información remitida. Por lo que solicitamos remitir a esta Dirección el acta de liquidación del mencionado contrato.

En caso de que el contrato de interventoría aún no haya sido liquidado, solicitamos adelantar y agilizar los trámites necesarios para culminar la liquidación del mencionado contrato y remitir la respectiva acta a esta Dirección. Adicionalmente, agradecemos indicar el estado actual del trámite de liquidación del contrato de interventoría.

4. Informe final del operador de red, debidamente suscrito.

En atención a que, en la respuesta presentada por AIR-E S.A.S. E.S.P. frente a la solicitud inicial del informe final del OR, se indicó que *“Debido a que dicho informe incluye información del cierre de Encargo fiduciario, se solicita plazo para la entrega de cuatro (4) meses”*, solicitamos remitir el mencionado informe con el estado actual del trámite de cierre del encargo fiduciario, y posteriormente se podrá realizar un alcance al informe para incluir la liquidación final del encargo fiduciario.

5. Informes mensuales de interventoría para los periodos:

2022: Octubre.

2023: Junio.

En atención a que, en la respuesta presentada por AIR-E S.A.S. E.S.P. frente a la solicitud inicial de los informes mensuales de los periodos solicitados del contrato de interventoría, se indicó que *“Se remite enlace de OneDrive en el cual se encuentra carpeta con los soportes del expediente del contrato de interventoría C01512022 (ver. Carpeta 4)”*, al realizar la revisión correspondiente, se evidencia que los documentos no



se encuentran dentro de la información remitida. Por lo que solicitamos remitir a esta Dirección la información requerida del mencionado contrato.

En caso de que durante los periodos señalados no se hayan elaborado informes mensuales de interventoría, solicitamos informar las razones por las cuales no se realizaron y, en consecuencia, no fueron remitidos a la supervisión, por la plataforma asignada.

6. Informe final de la Interventoría, debidamente suscrito.

En atención a que, en la respuesta presentada por AIR-E S.A.S. E.S.P. frente a la solicitud inicial del informe final del contrato de interventoría, se indicó que *“Se remite enlace de OneDrive en el cual se encuentra carpeta con los soportes del expediente del contrato de interventoría C01512022 (ver. Carpeta 4)”*, al realizar la revisión correspondiente, se evidencia que los documentos no se encuentran dentro de la información remitida. Por lo que solicitamos remitir a esta Dirección la información requerida del mencionado contrato.

En caso de que el contrato de interventoría aún no haya sido liquidado, solicitamos adelantar y agilizar los trámites necesarios para culminar la liquidación del mencionado contrato y remitir a esta Dirección el respectivo informe final de interventoría.

7. Copia de las garantías de los Otrosí #2, otrosí #5 constituidas en el contrato de interventoría No. C01512022.

En atención a que, en la respuesta presentada por AIR-E S.A.S. E.S.P. frente a la solicitud inicial de las copias de las garantías de los Otrosí #2, otrosí #5 del contrato de interventoría, se indicó que *“Se remite enlace de OneDrive en el cual se encuentra carpeta con los soportes del expediente del contrato de interventoría C01512022 (ver. Carpeta 4)”*, al realizar la revisión correspondiente, se evidencia que los documentos no se encuentran dentro de la información remitida. Así mismo, en la información remitida anexan documento de Otrosí #8, sin embargo; no adjuntan la garantía correspondiente al Otrosí #8 Por lo que solicitamos remitir a esta Dirección la información requerida del mencionado contrato.



Agradecemos remitir la documentación pendiente, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio a los correos: gruposupervision@minenergia.gov.co, jglara@mineneriga.gov.co, jccabrales@minenergia.gov.co, favillanueva@minenergia.gov.co, rquintero@minenergia.gov.co y para radicación en el Ministerio de Minas y Energía al correo: menenergia@minenergia.gov.co

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:

Air-e S.a.s. E.s.p. - (notificacionespqr@air-e.com) - Carrera 57 No. 99 A 65 Torres del Atlántico , Torre sur 302 - BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

Alianza Fiduciaria S.a. En Calidad De Vocera Y Administradora Del Fideicomiso Pensional No. 740-001 - (servicioalcliente@alianza.com.co) - Carrera 15 82 99 - BOGOTÁ - D.C.

Alianza - (erizzo@alianza.com.co) - Calle 77B No 57-103 Edificio Green Towers Piso 11 - BOGOTÁ - D.C.

Air-e S.a.s. E.s.p - (miguel.garcia@air-e.com) - BOGOTÁ - D.C.

Radicado Padre: 1-2026-006289

Elaboró: Javier Camilo Cabrales Sanjuan

Revisó: Fredy Alexander Villanueva Garzón, Guillermo José Arcila Soto, Julio Gabriel Lara Álvarez, Kenia Inés Arrieta Guarín, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Robinson Quintero Fontecha, Luis Eduardo García Torres

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas